

prohibió matar cabezas de ganado para los prisioneros, abandonándoles tan solamente los intestinos, los pies y las cabezas, que tiraban los Tártaros. Entonces empezamos á temer que nos asesinarán á todos, segun lo daban á entender los intérpretes. Pensé, pues, en salvarme, y fingiendo una necesidad me salí del campamento, y eché á correr á escape por una selva en compañía de mi criado; entré en una gruta, donde hice que me cubriera con ramas de árboles, y él se escondió á poca distancia. Ocultos así, como en el fondo de un sepulcro, permanecimos dos días sin atrevernos á levantar la cabeza, oyendo la horrible voz de los Tártaros que buscaban los rezagados por la selva, ó llamaban á los prisioneros fugitivos. Al fin salimos acosados por el hambre, mas apenas descubrimos un hombre, echamos á correr llenos de espanto; él hizo lo mismo, luego nos miramos, y como estábamos sin armas, nos hicimos mutuamente señas para acercarnos. Nos contamos nuestras miserables aventuras, y deliberamos acerca del partido que nos convendría tomar. Fortalecidos con nuestra confianza en Dios, llegamos á la extremidad de la selva, y subiéndonos á la copa de un grande árbol, vimos que el país que los Tártaros habian perdonado la primera vez que pasaron por él, ofrecia ahora la imágen de la desolacion. ¡Oh dolor! emprendimos el camino al traves de aquel desierto, sirviéndonos de guias las torres de las iglesias, y obligados á vivir de raíces, teniéndonos por muy dichosos cuando hallábamos puerros, ajos ó cebollas en las destrozadas huertas.

» Ocho días despues de nuestra salida de la selva llegamos á Alba ¿(Alba Julia)? donde no se veían mas que osamentas insepultas, y solitarias paredes de iglesias y palacios manchadas todavía con sangre cristiana; á diez millas de allí, cerca de un bosque, habia una casa de campo llamada vulgarmente la *Frata*, y cuatro millas mas allá una alta montaña, donde se habian refugiado muchos naturales del país. Nos recibieron afectuosos, felicitándose entre sollozos de nuestra llegada, nos preguntaron acerca de los peligros que habíamos corrido, y nos ofrecieron pan negro hecho con harina mezclada con corteza de encina, que nos pareció de azúcar. Estuvimos allí un mes sin atrevernos á dar un paso fuera; pero enviábamos á menudo á los mas determinados á explorar si los Tártaros estaban aun por aquellas cercanías, temerosos siempre de que su retirada fuese fingida, y de que volvieran para degollar á los que se habian librado de su barbarie; y aunque la falta de víveres nos obligaba á cada instante á bajar á los lugares habitados en otro tiempo, no abandonamos completamente este asilo hasta despues de la vuelta de Bela. » (Cap. 20.)

Con efecto, despues de haber ejercido por espacio de dos años una ferocidad sistemática, que cuesta trabajo creer, informados los Mogoles de la muerte de Oktai, evacuaron la Hungría, aunque no sin degollar ántes á los prisioneros.

Entonces Bela, que se habia refugiado en las islas del Adriático, volvió con los Húngaros fugitivos, algunos Dálmatas y los caballeros de San Juan, é inmediatamente los habitantes que habian sobrevivido, salieron de las grutas y de las selvas en que estaban ocultos. Mandó el rey traer granos y ganados de los países comarcanos, y llamó colonos para que pobláran las tierras. Reedificó las iglesias y las murallas de las ciudades; se aplicó á poner remedio á los males del país, y mostróse agradecido á los que le habian socorrido en la adversidad. Los Cumanos, á quienes los Tártaros habian tratado con consideracion, se hallaban superiores en número á los Húngaros; por este motivo no les permitió Bela que eligieran un jefe segun acostumbraban, sino que él mismo se tituló su rey. Atacó despues á Federico de Austria, que se habia apoderado de muchos distritos, el cual pereció en una batalla: este fué el último vástago de la línea austríaca de Bamberg.

El rey de Bohemia, que venció á Bela en una reñidísima batalla, continuó la guerra contra Estéban V ó IV, su hijo, que se vió obligado á someterse á condiciones desventajosas. Este príncipe dejó á su muerte un hijo, Ladislao IV, de solos diez años, quien mal educado por su madre, se abandonó á los placeres y á los consejos de sus aduladores. Mostró preferencia á los Cumanos, de quienes descendia su madre, y hasta adoptó sus costumbres y su traje. Alentados con esto volvieron á la idolatría, y á su antigua division en siete tribus, cada una con su jefe, ultrajando de este modo la nacion y la religion de los Húngaros.

Un legado que envió el papa Nicolas III para arreglar este asunto, indujo al rey á separarse de los Cumanos, y persuadió á estos á convertirse, y hasta á mudar de residencia mediante ciertos privilegios, entre otros el de conservar el traje nacional, la cabeza rapada y la barba corta. Luego reunió un concilio en Buda, en el que promulgó varios estatutos; en su virtud el clero quedaba dispensado de todo servicio feudal y militar; se privaba á los legos del derecho de patronato y de investidura, como tambien de imponer contribuciones sobre los bienes eclesiásticos, aun en el caso extremo de peligrar la patria, y por último, se autorizaban las apelaciones de los tribunales seculares para ante la corte de Roma. Todo esto se habia decidido sin intervencion del rey, que saliendo al fin de su indolencia, redujo al hambre á los prelados reunidos en Buda, y les obligó á dispersarse ántes de terminar el concilio, del cual no quedó en pié mas que la ereccion de Estrigonia en sede primada de aquel reino.

Con mas resolucion procedieron los nobles; prevaliéndose del derecho de insurreccion, hicieron prisionero al rey, y le obligaron á seguir su voluntad en todo, y hasta hacer la guerra á los Cumanos, muchos de los cuales fueron exterminados bajo el pretexto de que habian sido traidores. La necesidad y el despecho induje-

ron á serlo á los demas, que llamaron de nuevo á los Mogoles. Acudieron estos al llamamiento, pero hallando todas las alturas coronadas de castillos, y encerrados los víveres en su recinto, perecieron la mayor parte, sin que hubiera necesidad de combatirlos.

Apénas Ladislao recobró la libertad, repudió á su mujer, y habiendo sido excomulgado por este motivo, volvió á favorecer á los Cumanos y á entregarse al libertinaje; pero tres maridos ultrajados en su honra le dieron la muerte.

Andres II habia dejado á su mujer en cinta del único vástago de la dinastía de Arpad, que fué coronado bajo el nombre de Andres III el Veneciano. Pero Rodolfo de Habsburgo pretendió tener derecho, en calidad de emperador, para disponer de este reino, y se lo adjudicó á su hijo Alberto; miéntras que por otra parte el papa Nicolas IV, considerando á la Hungría como feudo de la Iglesia, daba su investidura á Carlos Martel, hijo de Carlos II de Nápoles y de María, hermana del último rey Ladislao IV. Andres venció á entrambos pretendientes; pero cuando se presentó en el país Caroberto, heredero de Carlos Martel, todas las provincias marítimas se declararon en favor suyo, de cuyas resultas murió Andres de pesadumbre, extinguiéndose con él la descendencia de Arpad. En el espacio de tres siglos habia dado veinte y tres reyes á la Hungría, y aunque algunos de entre ellos fueron hombres de cualidades eminentes, la corta duracion de sus reinados impidió que el poder monárquico llegara á consolidarse.

Hasta entonces habia sido hereditario el reino en la descendencia de Almo, á quien los Madgiars habian jurado fidelidad al salir por primera vez de su país natal. El rey para serlo, debia ser coronado; no tenia residencia fija, habitando ora en uno, ora en otro punto, para administrar justicia, ó celebrar fiestas á expensas de las ciudades ó de los magnates en cuya jurisdiccion se encontraba. Tenia por consejo al Senado real, y se servia de grandes dignatarios, á cuya cabeza figuraba el palatino del reino. Sus rentas consistian en una contribucion pecuniaria (*collecta denariorum*) que se pagaba en tres plazos, y en un tributo anual llamado *lucrum camerae* por la fabricacion de la moneda; tenia ademas el producto en especie de sus tierras particulares, la vigésima parte de los bienes eclesiásticos y de los enfeudados, el diezmo sobre el vino y sobre la sangre, las pieles de marta y diferentes derechos sobre los mercados, el peaje, la sal, los comestibles; pero lo que no tiene ejemplo en otros países, era la obligacion que pesaba sobre ciertas corporaciones de proveer á la manutencion de la corte en cambio de los privilegios de que disfrutaban.

Los palatinos acumulaban en sus manos la administracion de justicia, y el gobierno político y militar, empleando en estas diferentes atribuciones á condes subalternos. Administraban justicia asistidos de jueces (*biloi*) y de eje-

cutores (*priastalos*). De ellos se apelaba al palatino del reino ó al gran juez de la corte, que tres veces al año establecia su tribunal en tres lugares distintos bajo la presidencia del rey. Á los contumaces se les confiscaban los bienes en provecho del palatino; pero podian rescatarlos sus familias. Cada conde enviaba dos ó tres diputados á la asamblea anual de los estados que se reunia en Alba Real.

El esclavo doméstico y el siervo del terruño eran considerados como cosas, y no como personas. Los aldeanos libres, prepetarios obligados á ciertas prestaciones ó arrendatarios, estaban divididos en centenas ó en decenas de cabezas de casa (1). Los hombres del Comun privilegiados, exentos de estas prestaciones, estaban sujetos á ciertos servicios, segun las estipulaciones de sus cartas. Los colonos alemanes llamados para trabajar en los campos, y en las minas, formaban municipios enteramente libres. Ninguna ciudad tenia intervencion en los estados. Seguian á las ciudades los vasallos del rey (*jobbages*), obligados sin excepcion al servicio de las armas.

La clase principal de la nacion se componia de los nobles, descendientes de las ciento diez y ocho familias madgiars, llegadas con Arpad, y que se habian repartido la Hungría. El territorio que les habia cabido en suerte (*descensus*) era completamente libre; ventaja que posteriormente se concedió á otros advenedizos. Todas las familias nobles, así como los obispos, enarbolaban su bandera, que estaban obligados á seguir una octava ó una décima parte de la poblacion de sus dominios. Para guardar las fronteras, habia tropas á las órdenes de un conde.

Aun cuando esta nacion participase mas que ninguna otra de Europa del carácter y de las costumbres asiáticas, sin embargo tardó poco en acostumbrarse á la civilizacion europea. Desde el reinado de San Estéban empezaron á desenvolverse el Cristianismo y la literatura, que tomaron mayor incremento en la época en que los Angioinos estrecharon sus relaciones con la Italia.

## CAPÍTULO XXII

Inglaterra y Escocia.

Ricardo Corazon de Leon no habia dejado legítimo heredero, de consiguiente su reino debia recaer en un hijo de su hermano Geoffroy, duque de Bretaña, á quien los Armoricanos, confiados siempre en una restauracion próxima, habian puesto el nombre de su fabuloso Arturo, y proclamádole por su duque, con la halagüeña esperanza de tener en él un jefe nacional. Ri-

(1) Segismundo decretó la pena de muerte contra el villano que matase á su señor; si por el contrario este mataba á su siervo, se le imponia una multa, que á consecuencia de la alteracion que sufrió el valor de la moneda, vino á reducirse á cero.



Juan  
Sin  
Tierra.

cardo, despues de haber intentado infructuosamente deshacerse de este príncipe, le habia reconocido al cabo por sucesor suyo; pero reconciliándose despues con su hermano Juan Sin Tierra, le llamó al trono, exhortando á la hora de su muerte á los Ingleses y á los Normandos á que le prefirieran á un niño. En efecto, unos y otros juraron fidelidad á Juan Sin Tierra, que al poco tiempo empezó á dar muestras de su carácter, amalgama monstruosa de los vicios mas opuestos, sin ninguna virtud ni aun siquiera aparente: colérico, disoluto, insolente, loco, arrogante en la prosperidad y pusilánime en la desgracia, quiso reinar como déspota y se envileció á sí y á la nacion; pero esta supo recobrar su dignidad, y afianzar sus libertades.

Entretanto los vasallos del Anjou, del Maine y de la Turena, que tenian á los príncipes normandos por extranjeros desde que reinaban en Inglaterra, se declararon en favor de Arturo. Por su parte Felipe Augusto, no porque se cuidara de la suerte de este príncipe, sino por causar algun daño á la Inglaterra, y preparar el terreno para la adquisicion de aquellas provincias, le confirió su dominio, así como el del Poitou y el de la Normandía. Esta fué una proteccion onerosa que no tenia mas objeto que debilitar el país, así es que cuando Arturo se quejaba de que se desmantelaban sus fortalezas, el rey le respondia: «¿Pues qué? ¿no puedo yo hacer lo que mejor me plazca en mis tierras?»

Entónces Arturo huyó de Paris á Londres; pero su tío, no ménos desleal, trató de prenderle, con cuyo motivo volvió á trasladarse á Francia. Le recibió Felipe Augusto, con el objeto de tenerle en reserva para oponerle á Juan Sin Tierra en el caso de que estallara la guerra, obligándole entretanto á actos de condescendencia imprudente, sin consideracion ninguna á los derechos del mancebo, ni á los deseos del pueblo, que fundaba en él sus esperanzas.

1201. Habiendo llegado Juan Sin Tierra al Poitou, citó ante su tribunal á sus vasallos, rodeándose de antemano de una tropa de valentones, con quienes queria obligarles á batirse en palenque cerrado; pero aquellos se pusieron de acuerdo para no comparecer en el lugar de la cita. Convidado despues Juan á las fiestas nupciales de Hugo el Moreno, conde de la Marca, con Isabel de Angulema, robó á la novia, atentado tanto mas grave cuanto que las leyes feudales hacian del señor una especie de padre respecto del vasallo.

1202. Corrieron, pues, á las armas los Poitevinos, los Lemosinos y los Bretones, y Felipe Augusto puso á su cabeza á Arturo despues de haberle armado caballero; pero este príncipe cayó por traicion en manos de su tío, y ya nada se supo de él, sino por los rumores que circularon acerca de su muerte desastrosa. Acusando los Bretones á Juan de haberle asesinado, acudieron á Felipe Augusto, que alegre por demas con la ocasion

que se le presentaba de ejercer su soberanía en aquel país, intimó á Juan que compareciera á defenderse, y como se abstuviera de hacerlo, le declaró Felipe depuesto, como culpable de felonía, de todos los feudos que tenia en Francia; en su consecuencia ocupó la Bretaña, que voluntariamente se le entregó, é invadió la Normandía, que se defendió de una manera harto débil. Habiendo venido los comisionados de Ruan á exponer á Juan que con trabajo habian obtenido un armisticio de quince dias ántes de rendirse, le encontraron jugando al ajedrez, se negó á oírles hasta despues de acabar la partida, y entónces les respondió de esta manera: «Yo no tengo medios para socorremos tan pronto,» haced, pues, lo que mejor os parezca.»

1203. No sabian los señores atribuir tan cobarde indolencia sino á sortilegio, así es que abandonaban sus banderas, y se retiraban á sus castillos. Ruan tuvo que capitular de resultas, y toda la provincia pasó á la corona de Francia, juntamente con el Anjou, el Maine, el Poitou y la Turena. Refugiáronse en Inglaterra muchos naturales de estos países, personas hábiles que supieron ganar la confianza de Juan, y obtener por su medio matrimonios brillantes, cargos y feudos que quitaba el rey hasta á los antiguos Normandos. Conociendo que por esta causa habia de quererlos mal la nobleza antigua, se apresuraban los recién llegados á esquilmar el país con vejaciones de todo género; de aquí resultó que una opresion y un odio comun aunaron las voluntades de las dos razas de Anglo-Sajones y de Normandos, temerosas ambas de que el rey quisiera despojarlas de sus bienes para darlos á otros advenedizos. Esto produjo por de pronto una viva irritacion en contra del rey, y por fin la guerra que parecia andar buscando por todos los medios posibles.

Tambien se atrajo con sus provocaciones la enemistad de Inocencio III (1), uno de los papas

(1) Á invitacion de Juan habia reclamado ya este pontífice á Felipe de Francia el cumplimiento de los tratados, y se habia inhibido en el litigio que se ventilaba entre ambos reyes. La carta relativa á este asunto es de grande importancia, porque manifiesta los motivos en que fundaban los papas la que ha dado en llamarse erradamente su autoridad temporal. Inocencio empieza por este texto del Evangelio: «Si tu hermano peca contra ti, vé y corrígelo á sósas con él.... Si no se convence con tus razones, toma á uno ó dos mas en tu compañía... y si se niega á escucharte, da aviso á la Iglesia,» tenlo por pagano y por publicano.» (San Mateo XVIII, 15-17.) «Ahora bien, continúa el papa, el rey de Inglaterra sostiene que el soberano francés, dando una ejecucion violenta á una sentencia injusta, ha pecado en daño suyo. En su consecuencia le ha advertido de su yerro, del modo que prescribe el Evangelio, y al ver que no hacia caso, ha apelado á la Iglesia, segun el precepto evangélico. ¿Cómo nos, á quien la Divina Providencia ha puesto al frente de ella, podiamos negar nuestra obediencia al mandamiento divino? ¿Cómo vacilaríamos en proceder con arreglo al método recomendado por el mismo Jesucristo?... No nos abrogamos el derecho de juzgar en lo concerniente al feudo; esto pertenece al rey de Francia; pero tenemos el derecho de juzgar en lo relativo al pecado, y este derecho es deber nuestro ejercerlo contra el que peca, quienquiera que fuere.... Se ha establecido por la ley imperial que si una de las partes contendientes prefriere el juicio de la Sede Apostólica al del magistrado civil (apud. Grat. caus II, q. 1, can. 35), esté obligada la otra á someterse á este juicio. Pero no se crea que al hacer mencion de esto, es porque fundemos.

mas enérgicos. Habia en Inglaterra ciertas abadías que, por una singularidad solamente peculiar á este reino, constituían el cabildo de algunas catedrales, con facultad de elegir á los obispos; este privilegio inspiraba recelos á los reyes que temian ver á enemigos suyos en aquellas altas dignidades, que ellos hubieran querido tener reservadas para recompensar á sus hechuras. Principalmente los monjes de Christchurch guardaban con grande esmero un antiguo derecho de los vencidos, el de elegir al arzobispo de Cantorbery primado de Inglaterra, muy poderoso, segun en otro parte hemos visto, pues que era el verdadero jefe del país de Kent, donde se conservaba el antiguo espíritu sajón. 1205. Á la muerte de Huberto, que obtenia esta dignidad, los monjes mas jóvenes se apresuraron á elegir un sucesor, sin aguardar el consentimiento del rey, al mismo tiempo que los viejos, dóciles á sus recomendaciones, nombraban otro por su parte. Resultó de aquí un conflicto que el papa dirimió anulando ambos nombramientos, aunque reconociendo el derecho de los monjes, y prohibiéndoles que atendiesen á las recomendaciones del rey; pero les indicaba que eligieran al sabio y virtuoso cardenal Estéban Langton, de raza sajona, que habia sido profesor y canciller de la universidad de Paris. Rehusó Juan admitir este nombramiento, á pesar de los regalos y de las cartas lisonjeras y afectuosas que recibió del papa, y habiendo expulsado á los monjes de la isla, juró que si el pontífice pronunciaba contra él el entredicho, confiscaria todos los bienes del clero, y cortaria las narices y las orejas á cuantos Romanos encontrara en Inglaterra.

1208. Pero nada era capaz de asustar á Inocencio cuando se trataba de lo que él creía su deber. Por consiguiente lanzó la excomunion contra Juan, que por su parte apeló á la violencia para conjurar sus efectos. Habiendo renunciado el archidiácono Geoffroy á su plaza de miembro del tribunal de hacienda, le hizo morir bajo una capa de plomo: exigió rehenes de todos los barones, que no se atrevieron á negarle el homenaje; recompensó á un sacerdote por haber predicado que el rey era un azote de Dios, y que era un deber sufrirlo como á ministro de la cólera celeste. Por otra parte se apoderaba de los bienes eclesiásticos, expulsaba á cuantos sacerdotes obedecian el entredicho, encerraba á los monjes en sus conventos, violaba á doncellas nobles, robaba á las Iglesias y á las ciudades la plata para asalarlar á las tropas, exigía á los Judíos sus caudales, arrancando los dientes á cuantos rehusaban darlos; en suma, representaba

nuestra jurisdiccion en ninguna autoridad civil. Dios nos ha impuesto el deber de reprender al que cae en pecado mortal, y si no hace caso de nuestra reprehension, obligarle á la enmienda por medio de censuras eclesiásticas. Ademas, los dos reyes han jurado observar el último tratado de paz, y sin embargo, Felipe lo ha violado; y estando universalmente admitido que corresponde á los tribunales espirituales juzgar el perjurio, tenemos tambien por esta razon el derecho de llamar á las partes á nuestro tribunal.» Cap. Novit. 13 de judiciis.

el papel de Satanás en contra de la Iglesia. Y como si esto no bastase, se enajenó la voluntad de los legos, renovando con mas rigor que nunca las leyes forestales, imponiéndoles contribuciones arbitrarias, y arrastrándolos á la guerra contra la Escocia, la Irlanda y el país de Gales, que mandó entrar á sangre y fuego para tener ocupados á los barones ingleses (1).

1213. El papa y los príncipes se hallaban á la sazón empeñados en la guerra contra los albigenses; pero tan pronto como la suerte de las armas se declaró contraria á los herejes, Inocencio III pronunció la destitucion de Juan, publicó la Cruzada contra él, y encargó á Felipe Augusto la ejecucion de la sentencia, adjudicándole el reino de Inglaterra. Equipó el rey de Francia una poderosísima escuadra, y Juan por su parte puso en pié de guerra sesenta mil hombres, pero haciéndose cargo de que era muy escaso el número de aquellos de quienes podia fiarse, decayó su arrogancia en el momento del peligro; en su consecuencia suscribió á la obligacion de obedecer en todo al papa, de reconocer al arzobispo de Cantorbery, de volver á llamar á las personas expulsadas, y de pagar al papa mil libras esterlinas cada año, rindiéndole homenaje por la Inglaterra y la Irlanda, como patrimonio de San Pedro, con promesa de restablecer las leyes de Eduardo.

Esta especie de vasallaje no degradaba entónces, como ahora sucederia; el rey de Inglaterra lo habia prestado siempre al rey de Francia; Enrique II rindió homenaje al papa Alejandro II, y Ricardo al emperador. No obstante esta sumision absoluta pareció á los Ingleses el colmo del envilecimiento, y produjo un profundo descontento.

No teniendo Felipe pretexto para invadir los Estados de Juan, despues de su reconciliacion con el papa, volvió sus armas contra los Flamencos, poblacion industriosa, pero reputada por afecta á la herejía. Entró, pues, en este país sembrando la desolacion por todas partes, se apoderó de Dan, Cassel, Ipres, Brújas, y puso sitio á Gante; pero habiendo venido al socorro de esta ciudad la escuadra de Juan, se vieron obligados los Franceses á quemar la suya.

La reconciliacion de Juan con la Iglesia habia sido efecto de la fuerza, no de su buena voluntad. Sucedió que un sacerdote tuvo la ocurrencia de vaticinar, que no sería ya rey para la fiesta de la Ascension, y para demostrar que lo era, lo hizo arrastrar atado á la cola de un caballo; viendo despues que los albigenses habian sucumbido bajo el poder de la Cruzada, solicitó la alianza de los Almohades de España, ofreciéndoles hasta hacerse mahometano; pero solo recibió negativas y una nueva humillacion. En vista de esto empezó á reunir tropas, y á aguijonear á los Belgas: pasando luego el mar en mitad del invierno, desembarcó en la

(1) *Cunctis murmurantibus, sed contradicere non audentibus.* MATIAS PARIS.



1214. Rochela para acometer á Felipe por el Mediodía, mientras que los Flamencos y Alemanes se adelantaban por el Norte.

Batalla de Bovines. El poder de Felipe Augusto empezaba á excitar la desconfianza de los grandes señores; hallábanse los del Poitou mal avenidos con su dominación; los Flamencos ardian en deseos de vengar los daños que les habia causado, de consiguiente se formó entre todos una liga para humillar á la Francia. Los dos ejércitos, que no contaban arriba de quince ó veinte mil hombres, se encontraron en Bovines; Felipe Augusto combatió al frente del suyo, y lo mismo el emperador Oton, rodeado de la flor de sus caballeros y de los terribles Brabanzones. La victoria se declaró á favor de la Franceses; Juan fracasó tambien en su empresa, y gracias á que el papa, como su señor feudal, le alcanzó una tregua á costa de sesenta mil marcos de plata. De todos modos, el que habia salido de Inglaterra amenazador y arrogante, volvió infamado y pobre, y su humillacion añadió el menosprecio al odio que ya le tenían los señores á quienes despojaba de su poder, y el clero á quien ofendia.

Entónces el obispo de Cantorbéry, que en diferentes ocasiones se habia opuesto á los furros y á las arbitrariedades de Juan, desenterró una copia de la carta que Enrique I habia concedido en 1110 y derogado al punto (1), y exhortó á los descontentos á reclamar sus antiguos derechos. Reuniéronse en su consecuencia en la abadía de Edmonsburgo, y formaron una confederacion para obligar á Juan á cumplir cuanto para conseguir su absolucion habia prometido.

26 de nov.

Juan probó á reconciliarse con el clero, comprometiéndose á no intervenir en sus elecciones, tomó tambien la cruz, con lo cual consiguió que el papa declarara disuelta la confederacion, 1215. al mismo tiempo que exhortaba al rey á ponerse de acuerdo con sus súbditos. Pero el clero permaneció unido á los patriotas; las ciudades privilegiadas les prestaron su apoyo, y los barones rompieron el pleito homenaje con el rey, renunciando á la fidelidad que le tenían jurada, y eligieron por su jefe á Roberto Fitz Walter, que se tituló mariscal del ejército de Dios y de la Iglesia, y ocupó á Londres.

Carta Magna.

Después de haberse esforzado el rey vanamente para que se remitiera al papa la decision de la disputa, se vió forzado á entrar en negociaciones con sus súbditos. La conferencia tuvo lugar á la vista de los dos ejércitos acampados en la llanura de Runnymede. Allí fué donde el rey confirmó la *Carta Magna*. Prometió en ella no atentar á los derechos de nadie, restablecer el gobierno y la justicia con arreglo á las costumbres anglo-sajonas y normandas, que ninguno seria preso, expropiado, desterrado, ni ofendido bajo ningun concepto sin ser previamente juzgado por sus pares, que la justicia

19 de junio.

(1) Véase el tomo III, pág. 842.

no sería denegada, dilatada ni vendida, que el tribunal de justicia no seguiria al rey, sino que tendria su residencia fija en Westminster, á la vista del pueblo, y que los jueces serian personas versadas en el conocimiento de las leyes. Se confirmó, ademas, á las ciudades en sus privilegios y libres costumbres, y se les relevó de servicios gravosos. Se otorgó á todo el mundo la libertad de ir y venir á su antojo, con plena seguridad de sus personas y de sus bienes. Los laudemios y las prestaciones de los feudatarios así como los derechos de tutela fueron mejor determinados, y quedó abolido el abuso de obligar á contraer matrimonio á las viudas y á las herederas contra su voluntad. Se prohibió al rey exigir subsidios de sus vasallos, sino en el caso de hallarse prisionero, de armar caballero á su primogénito ó de casar á su hija mayor. Quedaron tambien suprimidos los alojamientos y forrajes que era costumbre suministrarle cuando viajaba. Se dejó al clero la libertad de las elecciones canónicas, su jurisdiccion propia, la facultad de salir del reino, y el derecho de apelar al papa. Por último se estableció, que el rey no podria imponer contribuciones, ni servicios militares sin el consentimiento de los grandes, es decir, de los arzobispos, obispos, abades, condes, magnates y barones (1).

Juan no vió en este pacto, que debia elevar á tan grande altura el poder de la nacion inglesa, mas que una restriccion de sus derechos, así es que exclamó indignado: *Ya no les faltaba mas que pedirme tambien la corona*. Los confederados por su parte no tenían mas objeto que afianzar el sistema feudal. Por consiguiente, todo cuanto en la carta se estipulaba, era solamente á favor de la nobleza y del alto clero; nada se concedia en ella á los oficiales subalternos del gobierno, ni á las clases populares, á pesar de ser las mas numerosas; muy poco á las ciudades, que no tuvieron representacion nacional, sino cuando llegaron á ser miembros del feudalismo. Los parlamentos que allí se mencionan, eran simplemente asambleas militares, en las que se trataba de las guerras que debian emprenderse, de la tranquilidad interior y de los medios de esquilmar mas al pueblo, sin que aquellas reuniones se asemejasen en nada á las dos cámaras actuales, una hereditaria, representante de la propiedad territorial, y la otra electiva, compuesta de los representantes de la nacion. Ni siquiera se establecen en la Carta Magna anchas bases de legislacion ni mejoras positivas en la jurisprudencia. Sin embargo, obligando á los jueces á conocer las leyes, se trasladaba el poder judicial de los hombres de guerra á la gente de letras. La intencion de llegar á mejoras efectivas quedaba mejor determinada que lo que estaba ántes, cuando por todo remedio se invocaban las mal conocidas leyes de Eduardo, invocacion que en realidad

(1) Este artículo fué borrado posteriormente por Enrique III. Véase a *Carta Magna* en nuestros documentos de Legislacion.

no expresaba mas que el simple deseo de que se reprimieran los abusos introducidos por la conquista en la recaudacion de los impuestos y en el sistema feudal. Por lo que hace á la suerte del pueblo, ya dijimos que los antiguos habitantes fueron repartidos después de la conquista entre los barones de la raza conquistadora que tomaron el título de las tierras en que se estableció cada uno de ellos, así como su jefe tomaba el de rey; tanto este como aquellos tenían sarjentos y administradores para el gobierno de sus bienes, y para percibir los impuestos, y á esta gente se llamaba la corte. Cuando el rey llegaba á los dominios de un baron, vivia á expensas de los habitantes, que por no sufrir tanto vejámen, solian escaparse á los bosques. Por esta causa los señores veían con desagrado estas visitas, que redundaban en su daño, y procuraban que el rey habitase lejos de sus tierras, y que sus agentes robasen lo menos posible. De aquí nacieron disensiones que redundaron en provecho del pueblo; porque la Carta Magna limitó los casos en que podia el rey alistar gente para las construcciones y servicios personales, y poner en requisicion carros, bagajes y granos.

Pero lo que contribuyó mas que todo á su emancipacion, fué que el rey, quizá para vengarse de los nobles que tan exigentes se mostraban con él, les obligó á su vez á no exigir mas que impuestos regulares, á dejar al pueblo la libertad de viajar y de reunirse en asociaciones industriales, á conceder, por fin, á todos los mismos derechos que el rey otorgaba á los barones legos ó eclesiásticos. De esta suerte lo que ántes era un privilegio feudal, vino á convertirse en derecho de todos; y así como no se podian embargar á un caballero sus armas y caballo, prohibióse tambien quitar al pobre los instrumentos de su oficio, y con ellos su modo de vivir. En su virtud las dos razas quedaron unidas por la mancomunidad de derechos y de obligaciones.

Una monarquía como la de Inglaterra, en que sin revolucion se pueden introducir todas las reformas, las ha producido importantísimas en su constitucion primitiva; sin embargo, continúa la Carta Magna sirviendo de base á todas ellas, como si no fueran mas que la confirmacion ó explicacion de la misma. Allí aparecen los rasgos característicos y perfectamente determinados que distinguen á una monarquía templada de una monarquía absoluta; se consigna la igualdad de los derechos civiles para todos los hombres libres, y se nota la solicitud en favor de los intereses del pueblo, á la par que en pro de las prerogativas del monarca, cuya dinastía queda garantida, previendo hasta el caso de una nueva invasion.

Para mejor asegurar al mantenimiento de la Carta Magna, exigieron los barones del rey que no tuviera ministros extranjeros, ni tropas del continente; que pusiese á Londres á su disposicion, y que veinticinco barones *conserva-*

*dores* estuviesen encargados de vigilar al rey y á sus oficiales para proteger los derechos de cada uno, por el solo medio que se conocia entónces, el llamamiento á las armas. Regocijose el pueblo de ver á los extranjeros lanzados de los cargos que desempeñaban, y se vengó saqueando sus bienes, y deteniendo en los caminos á todo el que tenia traza de ser de otro país. Entretanto el rey bramaba y se estremecia de coraje por las concesiones que se habia visto en la necesidad de hacer. Retirado á la isla de Wight, acechaba una ocasion para renovar las hostilidades con los barones, y mientras esta se le presentaba, se ejercitaba en la piratería á fin de distraerse. Luego hizo circular en el continente un bando, ofreciendo á los aventureros brabanzones y poitevinos que quisieran entrar á su servicio las tierras que los barones rebeldes poseían en Inglaterra; multitud de ellos acudieron á este llamamiento. Al propio tiempo hizo creer en Roma con falsos informes que las concesiones que se habia visto obligado á otorgar, perjudicaban al derecho del papa como soberano de la isla, y á las prerogativas de Juan en su cualidad de Cruzado. Bajo este supuesto, anuló el papa el pacto jurado; entónces Juan cayó de improviso sobre los barones, y llevó la devastacion por el país.

Muy lejos estaban los *conservadores* de pensar en el peligro que amenazaba á las libertades patrias; pero la traicion de Juan los sacó de su letargo. En semejante conflicto se dirigieron á Luis, primogénito de Felipe Augusto, sobrino de Juan Sin Tierra por su esposa de Blanca de Castilla, y le ofrecieron la corona de Inglaterra, á condicion de que confirmase la carta. Luis aceptó la oferta á pesar de la declarada oposicion del papa y de la aparente desaprobacion de su padre, y pasó á Inglaterra, donde Juan se encontró abandonado y reducido á vivir con lo que robaba cada dia. Habiendo llegado por estos medios á reunir algun dinero, pensó en tomar á sueldo un nuevo ejército; pero perdió al pasar un rio la cantidad con que contaba, causándole tal rabia este accidente, que de sus resultas cayó enfermo y murió, abominado y despreciado de todos (1).

1216.

Como los Ingleses habian apelado á los Franceses, segun sucede siempre en momentos de apuro, no por afecto hácia ellos, sino para librarse de un mal mayor, no tardaron en mirar de reojo á aquellos extranjeros, y se declararon por Enrique, hijo de Juan, que era inocente de las culpas de su padre. Derrotados los Franceses, se vieron en la necesidad de reembarcarse, y el trono volvió á manos de un Anglo-Sajon. Reinó Enrique cincuenta y seis años, durante los cuales no dió muestra de un corazon perverso, pero sí de una gran debilidad; preservó el reino de invasiones extranjeras, pero no de la guerra civil. Al recibir la corona en Glocéster, tuvo que dejar

Enrique III.

(1) *Quis dolet aut doluit de regis morte Joans? Sordido fedatur foetente Joane gehenna Script. Rer. Anglic.*